



PERÚ

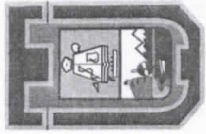
Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
OCHOA DELGADO, ANGELA INES DNI 45858467	<p>MAESTRA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN (MBA), CON MENCION EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL</p> <p>Fecha de diploma: 13/09/24 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 07/10/2017 Fecha egreso: 30/10/2020</p>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
OCHOA DELGADO, ANGELA INES DNI 45858467	<p>TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</p> <p>Fecha de Diploma: 22/03/2016 <i>TIPO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • RECONOCIDO <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 22/08/2016</p> <p>Modalidad de estudios: Duración de estudios:</p>	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE



Mg. Robinson Raul Castro Herrera
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO
 Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
 REGUC 24188



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Angela Inés Orchoa Belgado** ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener el **Grado de Licenciada en Administración de Empresas**

se le otorga este diploma en Arika a veintidós de marzo de dos mil dieciséis



Certifico que esta copia es idéntica al original
Arequipa, 23 JUN. 2025

[Signature]

Secretario de la Universidad

[Signature]

Rector

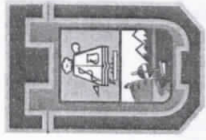
[Signature]

FORLEY OVIEDO ALARCÓN
ABOGADO INCORPORADO

Registradora



X



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - \$50000 - CHILE

Por cuanto doña **Angela Inés Ordoñez Belgado**
ha rendido las pruebas prescritas por la *Universidad* para obtener
el **Título de Ingeniera en Administración de**
Empresas



y ha sido en ellas **Aprobada con Distinción**

se le otorga este diploma en *Arica* a **veintidós de febrero** de
dos mil dieciséis

Certifico que esta copia
es igual al original.

Arequipa, **23 JUN 2025**

[Signature]

Secretario de la Universidad

[Signature]

Rector

[Signature]

Jorge Oviedo Alarcón
ABOGADO NOTARIO

Registradora



[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN N° 2271-2016-SUNEDU-15-15.02

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 112 de fecha 15 de agosto de 2016 derivado de la solicitud presentada por doña **ANGELA INÉS OCHOA DELGADO**, quien identificada con DNI N° 45858467 requiere reconocimiento de su **Título de Ingeniera en Administración de Empresas** de fecha 22 de marzo de 2016, emitido por la **Universidad de Tarapacá** procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, el cual señala en su literal f) del artículo 51° que el reconocimiento y certificación de los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente, es competencia de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, la misma que forma parte de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, el cual regula el Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos", el cual establece en los artículos 31°, 32° y 33°, los requisitos para el Reconocimiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el Extranjero.

Que, del análisis del Expediente N° 0012074 ha dado origen al Informe N° 112 de fecha 15 de agosto de 2016 donde se observa lo siguiente:

Que, con fecha 05 de mayo de 1978 se suscribió el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile". De acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Convenio de Intercambio Cultural suscrito por las Partes, se reconocen la validez de los certificados y títulos profesionales, debidamente legalizados, así como los estudios completos y parciales de Educación Superior dentro de las normas establecidas en la Convención de México sobre Ejercicio de Profesiones Liberales de 1902. Este Convenio de Intercambio Cultural ha sido Ratificado por el Perú el 19 de agosto de 1982.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962 del Ministerio de Educación de Chile de fecha 10 de marzo de 1990: "Las universidades podrán otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos en especial, de licenciado,



Expediente : 0012074

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

magíster y doctor. Corresponderá exclusivamente a las universidades otorgar títulos profesionales respecto de los cuales la ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado en las carreras que impartan. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende que: (...). El título profesional es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional. El grado de licenciado es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada. El grado de magíster es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. Para optar al grado de magíster se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado. El grado de doctor es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de licenciado o magíster en la respectiva disciplina y que haya aprobado un programa superior de estudios y de investigación, y acredita que quien lo posee tiene capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. En todo caso, además de la aprobación de cursos u otras actividades similares, un programa de doctorado deberá contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis consistente en una investigación original desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate."

Que, asimismo se verifica que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el reconocimiento de su grado académico o título profesional extranjero.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al Informe N° 112 de fecha 15 de agosto de 2016, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas** otorgado por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE** a doña **ANGELA INÉS OCHOA DELGADO**, identificada con DNI N° 45858467, disponiéndose su inscripción en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Títulos otorgados en el Extranjero del **Registro Nacional de Grados y Títulos**.

Regístrese y comuníquese.


CLARA GISELLA CRUZ LEGUIZAMÓN

JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Expediente : 0012074

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro de Grados y
Títulos"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"SUNEDU
URGT

003

INFORME N° 112 DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EXP. N° 0012074

A : **Clara Gisella Cruzalegui Rangel**
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Cynthia Zarela Gazaniga David**
Diana Katheryne Vilchez Garcia

Asunto : Solicitud de Reconocimiento del Expediente N° 0012074

Fecha : Santiago de Surco, 15 de Agosto de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla e informarle acerca del Expediente N° 0012074, presentado por Angela Inés Ochoa Delgado, solicitando el reconocimiento del Título de Ingeniera en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad de Tarapacá procedente de la República de Chile.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de agosto de 2016, Angela Inés Ochoa Delgado, identificada con DNI N° 45858467, presentó ante la Sunedu la solicitud de reconocimiento N° 0012074.
- 1.2 Dicha solicitud fue presentada al amparo del "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile." suscrito el 05 de mayo de 1978, entrando en vigencia en el Perú el 19 de agosto de 1982, mediante Decreto Ley N° 22277 de fecha 29 de agosto de 1987.
- 1.3 El procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros se encuentra regulado por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo 003-2016-MINEDU del 28 de abril de 2016 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, el cual regula el reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Convenio de Intercambio Cultural suscrito por las Partes, se reconocen la validez de los certificados y títulos profesionales, debidamente legalizados, así como los estudios completos y parciales de Educación Superior dentro de las normas establecidas en la Convención de México sobre Ejercicio de Profesiones Liberales de 1902.
- 2.2 De acuerdo al artículo 1° de la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales de 1902, se establece que los certificados de estudios superiores expedidos en los países que celebran esta convención producirán los mismos efectos que les atribuye la ley de las Repúblicas de donde emanen.



- 2.3 Asimismo, el artículo 5° de la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales de 1902 señala que el diploma, título o certificado de estudios superiores, debidamente autenticados en la Nación que la hubiera otorgado producirán los efectos pactados en la presente Convención.
- 2.4 De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962 del Ministerio de Educación de Chile de fecha 10 de marzo de 1990: *“Las universidades podrán otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos en especial, de licenciado, magíster y doctor. Corresponderá exclusivamente a las universidades otorgar títulos profesionales respecto de los cuales la ley requiere haber obtenido previamente el grado de licenciado en las carreras que impartan. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende que: (...). El título profesional es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional. El grado de licenciado es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada. El grado de magíster es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. Para optar al grado de magíster se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado. El grado de doctor es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de licenciado o magíster en la respectiva disciplina y que haya aprobado un programa superior de estudios y de investigación, y acredita que quien lo posee tiene capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. En todo caso, además de la aprobación de cursos u otras actividades similares, un programa de doctorado deberá contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis consistente en una investigación original desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate.”*
- 2.5 De la revisión efectuada a los documentos presentados mediante el expediente N° 0012074 se ha verificado lo siguiente:
- 2.5.1 La solicitante, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, ha presentado los siguientes documentos:
- Original y copia simple del Título de Ingeniera en Administración de Empresas, debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Consulado General del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - Original y copia simple del Certificado de Estudios debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Consulado General del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.
 - 2 fotografías tamaño pasaporte.
 - Pago por derecho de trámite.
- 2.5.2 Habiéndose corroborado las legalizaciones del Diploma y Certificado de Estudios, éstas cumplen con los requisitos de ley.



PERU

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

- 2.5.3 Del certificado de estudios se observa que el Título de Ingeniera en Administración de Empresas otorgado por la Universidad de Tarapacá, constó de 10 semestres académicos.
- 2.5.4 Asimismo, se ha corroborado el rango universitario de la institución que emitió el diploma.
- 2.5.5 Por ser un título profesional procedente de la República de Chile, según lo establecido en el artículo 31° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, no requiere previamente de un grado académico de bachiller.

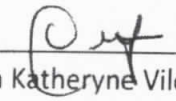
III. CONCLUSIONES

Habiéndose corroborado el cumplimiento de todos los requisitos en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, así como la aplicación del "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de República del Perú y el Gobierno de la República de Chile.", suscrito por las Partes se emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de reconocimiento del Título de Ingeniera en Administración de Empresas otorgado por la Universidad de Tarapacá procedente de la República de Chile, perteneciente a Angela Inés Ochoa Delgado, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo y aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Cynthia Zarela Gazaniga David


Diana Katherine Vilchez Garcia

15-15.02/ mpad

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

ANGELA INES OCHOA DELGADO

Carrera : PAE INGENIERIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

R.U.N.:99212381-8

(Año Ingreso: 2012)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CODIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
CF-620	CONTROL DE GESTION	1	5,1	2	2013
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	4,7	2	2012
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI	1	5,3	1	2014
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS	1	5,9	1	2014
EN-096	PRIMERA PRACTICA PROFESIONAL	CON	4,7	2	2012
EN-097	SEGUNDA PRACTICA PROFESIONAL	1	6,5	1	2014
ACTIVIDAD DE TITULACION O GRADUACION		1	6,0	2	2014
PROPUESTA DE MEJORA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO AL CLIENTE PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS 3 DE OCTUBRE S.A., AREQUIPA, 2014					

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES:

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5,06	60,0%	3,03
ACTIVIDAD DE TITULACION	6,00	40,0%	2,40
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5,4	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRE Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES.
 - EL ALUMNO TIENE APROBADAS 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIO
 - LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION: 4.0
- SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON CONVALIDADO
RXI REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI EXIMIDO
ACP APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACION

APR PRACTICA APROBADA
ACD PRACTICA APROB. CON DISTINCION
AMD PRACTICA APROBADA MAX. DISTINCION

LUISA ZAPATA TURRIETA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

MARLENE I. CISNEROS RIVEROS
REGISTRADOR

